para determinarse y porque de seguir el dho pleito
no se aguarda mas de continuar los dhos gastos y costas
se tiene por cierto que el dho lucas de la fuente pallares
a de alcançar su pretencion considerando esto esta dha ciud
en el ayuntamiento que tuvo a los veinte dias deste
presente mes de septiembre trato y confirio sobre tomar
medios con el dho lucas de la fuente pallares cerca del dho negocio
donde se difirio y dilato todo para el que se tuvo ayer
y quatro deste dho mes para donde se citaron los cavalle
ros regidores desta dha ciudad y en el se acordo que a
partandose el dho lucas de pallares de qualquier derecho y ac
cion que pueda tener contra esta dha ciudad por las dhas costas
y gastos se suplique a su mag.d buelva a el dho lucas de palla
res y consortes los dhos quatro officios y para esto esta dha ciud
se aparta de todo el derecho que puede tener a el dho pleito
como de los dhos ayuntamientos proposiciones y conferen
cias dellos parece a que asimismo se refirio y el dho lucas
de pallares considerando todo lo susodho y que es razon
que con esta ciudad de su parte en agradecimiento de lo que
a fecho se tenga la correspondencia devida aunque tiene
cierta la esperança de salir con su yntento por el tenor
de la presente escriptura el dho lucas de pallares por si
y en nombre de los demas ynteresados en los dhos officios
por quien presto voz y caucion de rato = dixo que avien
do cumplido efeto la suplicacion que esta ciudad haze
a su mag.d y que en virtud della se les buelban los dhos o
ficios se apartava y aparto de qualquier derecho y accion
que en qualquier manera tenga y le pueda pertenecer
contra esta ciudad y sus propios y rentas en razon de las
dhas costas gastos daños ynteresses y menoscavos que se
le an recrecido en el dho pleito y todo ello se lo remitia y
remitio a esta dha ciudad y con la dha declaracion a nuevo dha
de que aya cumplido efeto el bolverle los dhos officios se obligo
que agora ni en ningun tiempo pedira a esta dha ciudad cosa al
guna en razon de lo susodho y si lo hiciere no quiere ser oydo
en juicio ni fuera del y para que asi lo cumplira y pagara
obligo su persona y bienes avidos y por aver dio poder a quales
justicias e juezes de su magestad de quales quier partes que
sean a cuyo fuero e jurisdicion se sometio y remitio el suyo
propio y la ley si comb.d de jur.e para que a ello le apremien
como por sentencia pasada cosa juzgada y remitio la ley
de su favor y la general y derechos della = y asi lo otorgo siendo